

Proceso: EJECUTIVO MINIMA
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1, 2 y 3 P.H.
Demandado: GINA FERNANDA LEÓN OSMA
RAD: 760014003022**20210024400**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 665
RADICACIÓN: 760014003022**20210024400**
CALI, MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que, a la parte demandante, le precluyó el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y hacerse la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1, 2 y 3 P.H. NIT 900.577.335-3, contra GINA FERNANDA LEÓN OSMA C.C. 1.016.001.660.

SEGUNDO: ARCHIVASE este negocio, previa cancelación de la radicación, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **067** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **10-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez